

Hoja -2- Continuación "Resolución Por la cual se convoca a elección del Contralor de los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica del Instituto Técnico Central para el año 2019".

Laura Alejandra Arjona Suarez	Grado 1106	Veedor
Angie Nataly Fabra Escobar	Grado 1106	Veedor
María Paula Joven Agudelo	Grado 1106	Veedor
Maycol Estiben López Guaque	Grado 1106	Veedor
Cesar David Ruiz Silva	Grado 1106	Veedor
Juan Esteban Yaya Almeida	Grado 1106	Veedor
Lina Gabriela Caicedo Fernández	Grado 1103	Registradora

Terminada la presentación se realizará inmediatamente la elección, por medio de voto secreto.

ARTÍCULO 6°. INSCRIPCIÓN. La inscripción para Contralor se **LLEVARÁ A CABO LOS DIAS +JUEVES 14 Y VIERNES 15 DE FEBRERO 2019, DE 10:00 A.M. A 12:20 P.M., EN LA SECRETARÍA GENERAL ,(TORRE DE LA ETITC),**

Los candidatos deben presentar al momento de inscribirse:

- Tarjeta de Identidad o Registro Civil.
- Un archivo digital con: Hoja de vida, foto reciente, programa de gobierno.
- Para formalizar la inscripción, los candidatos deben presentarse con el docente de la asignatura de Ciencias Sociales.

PARÁGRAFO. Los Coordinadores de Crecimiento Humano de cada una de las divisiones, certificarán el cumplimiento de las calidades exigidas para los candidatos (revisión hojas de vida).

ARTÍCULO 7°. ELECCIÓN. se llevará cabo **EL DIA MARTES 26 DE FEBRERO DE 2019, EN LA PLATAFORMA GNOSOFT, EN LAS SALAS DE SISTEMAS ASIGNADAS, DE 9.30 am a 12:00 m**

PARÁGRAFO. En caso de empate en cualquier elección, se procederá así: se introducirán en una urna los nombres de los candidatos. Una tercera persona procederá, al azar a sacar el nombre del ganador. De lo anterior, se dejará constancia en el Acta.

ARTÍCULO 8°. PERMANENCIA. El ejercicio de las funciones como Contralor Estudiantil, será a partir de su elección y durante todo el año lectivo 2019.

PARÁGRAFO. El Contralor de los estudiantes perderá su investidura por incumplimiento de sus funciones, obligaciones y deberes, previa solicitud al Consejo de Dirección de por lo menos el 10% de los estudiantes.

ARTÍCULO 9°. FUNCIONES. Son funciones del Contralor:

- Promover el buen uso de los recursos y bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenezcan.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos relacionadas con el uso o mal uso de los bienes muebles, inmuebles y elementos fungibles que utilice la Institución Educativa.
- Presentar ante el Rector o ante el Consejo de Dirección de la Institución, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que consideren necesarias para proteger los bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenezca.
- Presentar ante el Rector o ante el Consejo de Dirección de la Institución según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición de parte que consideren necesarias para proteger los bienes y recursos que utilice la Institución Educativa, para que estas instancias estudien la posibilidad de incluirlos en los gastos con cargo a los recursos docentes.
- Velar por la correcta destinación y ejecución de los recursos de los fondos de servicios docentes, para lo cual el Rector de la Institución le deberá permitir el acceso ágil y oportuno a la información presupuestal, contractual y contable que el Contralor Estudiantil requiera.
- Velar por el cumplimiento de los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos establecidos por el Consejo Directivo.

Hoja -3- Continuación "Resolución Por la cual se convoca a elección del Contralor de los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica del Instituto Técnico Central para el año 2019".

- g) Presentar a la Contraloría Distrital de oficio o a solicitud de parte, las quejas relacionadas con el mal uso de los recursos y bienes de la Institución Educativa, a la cual pertenezcan.

PARÁGRAFO: El ejercicio de las funciones como Contralor de los Estudiantes es incompatible con el del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Dirección.

ARTÍCULO 10°. PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA. El Contralor perderá su investidura en caso de ser sancionado por faltas graves de acuerdo con lo previsto en el Manual de Convivencia, así mismo perderá la investidura en caso de cancelación de la matrícula.

PARÁGRAFO. En caso de pérdida de la investidura o renuncia al cargo, asumirá las funciones el estudiante que en la elección haya obtenido el siguiente lugar en número de votos.

ARTÍCULO 10°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 08 FEB 2019

EL RECTOR,

Hno. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Educ. Dilsa B. Hortua Poveda, Jefe de Área de Sociales Bto.

Revisó: Dr. Néstor Triviño García, Apoyo Jurídico Bachillerato.

Aprobó: Hno. Armando Solano Suárez, Director IBTI.

Elaboró: Claudia Palacios, Auxiliar Administrativo.